Agencia Nacional de Infraestructura

La movilidad es de todos | Mintransporte

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
República de Colombia

LA VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

HACE SABER

Que el día 23 de noviembre de 2020, el servidor Javier Barreto Bermúdez del G.I.T. Proyectos Carretero, Estrategia Contractual, Permisos y Modificaciones de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, solicitó al Equipo de Servicio al Ciudadano vía correo electrónico lo siguiente:

> "(...) *Mediante radicado No. 20193040193151 del 18 de junio de 2019, se dio respuesta a la solicitud de Norely Jazmín Nausil Botina, el oficio se dirigido a la dirección proporcionada por el peticionario en su solicitud (adjunto documento), el cual fue devuelto por 472 (en dos ocasiones); comedidamente solicito su colaboración para adelantar los trámites correspondientes para el conocimiento del peticionario de dicho documento y una vez surtido el trámite de publicación me podría enviar copia del mismo para que sea incorporado en el documento del trámite.* (...)".

En consecuencia, y con fundamento en lo establecido en el Capítulo V, artículo 65 (Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general) y 69 (Notificación por aviso) de la Ley 1437 de 2011 – (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) -, se fija el presente aviso en las pantallas ubicadas en el segundo y octavo piso de las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura, con el fin de dar a conocer a la peticionaria, la respuesta brindada por la entidad con radicado de salida No. 20193040193151 del 18 de junio de 2019, al derecho de petición presentado con radicado 20194090622832 del 18 de junio de 2019.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

DESFIJADO EL 7 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 5:00 P.M.

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Vicepresidente Administrativa y Financiera.

Anexos: (02) folios
Proyectó: Valentina Martínez González – Contratista VAF.
Revisó: Karen Viviana Quinche Rozo – Experto G3 – 05.

Agencia Nacional de Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 – www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20193040193151**
Fecha: **18-06-2019**

Bogotá, D.C.

Señora
NORELY JAZMIN NAUSIL BOTINA
Km 17+200 vía Puerto Caicedo – Mocoa
Mocoa / Putumayo.

Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367

ASUNTO: Respuesta a petición con radicado ANI No. 20194090622832 del 18 de junio de 2019 – solicitud autorización para eliminar un tramo de un bordillo en la carretera que conduce de Puerto Caicedo hacia Mocoa, Perteneciente al proyecto vial denominado Santana – Mocoa - Neiva.

Cordial saludo,

Atendiendo la petición trasladada por el Instituto Nacional de Vías bajo el número de radicado del asunto, por medio de la cual solicita autorización para *"eliminar un tramo de un bordillo en la carretera que conduce de Puerto Caicedo hacia Mocoa km 17 + 200 mts lado derecho ubicación sur - norte, precisamente en la entrada a la pedregosa con el objetivo de aprovechar mejor una área que quedaría como un parqueadero de un restaurante, el compromiso es remplazar el bordillo con una berma cuneta que daría más amplitud a la movilidad de los vehículos y también a la circulación de¡ agua"*; la Agencia Nacional de infraestructura se permite informarle que toda afectación que se pretenda realizar sobre la zona derecho de vía[1] deberá ser tramitada ante esta Agencia con observancia de los parámetros establecidos en la Resolución 716 de 28 de abril de 2015 por medio de la cual se fijó el procedimiento para el otorgamiento de los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura Vial Carretera Concesionada y Férrea que se encuentra a cargo de la Entidad, en especial lo dispuesto en el artículo quinto, que al tenor literal establece:

"(…) ***ARTÍCULO QUINTO. - CLASES DE PERMISO****. LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA otorgará las siguientes clases de permiso:*

INFRAESTRUCTURA VIAL CARRETERA CONCESIONADA:

[1][1] Área o superficie de terreno, propiedad del estado, destina al uso de una carretera o camino, con zonas adyacentes, delimitadas a ambos lados por linderos de las propiedades colindantes. Son inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20193040193151**
Fecha: **18-06-2019**

Esta clase de permiso se otorgará para la construcción de vías de servicio, accesos, instalación de fibra óptica en infraestructura existente, pasos deprimidos, instalación subterránea de redes de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios y fibra óptica, mantenimiento correctivo y/o periódico de todo tipo de redes, traslado de postes, canalizaciones, obras destinadas a la seguridad vial, construcción de carriles de aceleración y desaceleración, obras hidráulicas, instalación de radares, detectores de velocidad y/o similares, los cierres temporales de vía concesionada, para estudios o exploraciones, así como acceso y salida a los predios por vehículos de carga para realizar actividades de ingreso o salida de material, sin que modifiquen el uso del suelo y uso adicional en postería existente(…)".

De acuerdo con la disposición arriba citada el "*eliminar un tramo de un bordillo en la carretera que conduce de Puerto Caicedo hacia Mocoa km 17 + 200 mts lado derecho ubicación sur - norte, precisamente en la entrada a la pedregosa con el objetivo de aprovechar mejor una área que quedaría como un parqueadero de un restaurante"* no se encuentra incluida en la clase de permisos que otorga esta Entidad, razón por la cual no se posible atender su solicitud; es importante indicar que la obra que se pretende ejecutar solo podrá ser viable si se ubica en predios de su propiedad fuera de la zona de exclusión o de derecho de vía y las licencias y permisos en predios privados serán de competencia de los curadores urbanos y las demás autoridades de planeación nacional, departamental o municipal.

Cordialmente,

FRANCISCO ORDUZ BARÓN
Coordinador Estrategia Contractual, Permisos y Modificaciones.

Anexos: Sin anexos

cc: Jairo Edmundo Gonzalez Gudiño, **Director Territorial INVIAS Putumayo,** Cra 7 No. 17B – 50 Urbanización Los Ángeles, Mocoa / Putumayo.

Proyectó: Ing. Javier Barreto – Contratista VGC
Nro Rad Padre: 20194090622832
Nro Borrador: 20193040031054
GADF-F-012